

# OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-111533-A-00009-0000

Fecha: 2011-11-03 17:31:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 11

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Re: Expediente No. 04-111.533A

Solicitud de patente de invención titulada: "TABLETA CON ALTA CARGA DE FÁRMACO"

Solicitante: NOVARTIS A.G.

Nuestra Ref.: P2004/000184A

## RECURSO DE REPOSICION

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad de la referencia, y dentro del término legal previsto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 54657, notificada por edicto desfijado el 27 de octubre de 2011.

### 1. ANTECEDENTES

La solicitud de patente ventilada en este expediente contiene un capítulo reivindicatorio con 10 reivindicaciones que fue radicado el 05 de abril de 2010, en respuesta al primer examen de fondo expedido por esa Superintendencia (SIC) el 3 de junio de 2010. Según la Resolución No. 54657, dicho capítulo reivindicatorio cumple con las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Sin embargo, en la resolución impugnada el Despacho niega la totalidad de las reivindicaciones por supuesta falta de nivel inventivo.



# OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

## 2. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la resolución recurrida, y en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones pendientes de la presente solicitud, o en su defecto aquellas reivindicaciones que cumplan con los requisitos de patentabilidad.

## 3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Con referencia a los argumentos presentados por la SIC para desvirtuar el nivel inventivo de la presente solicitud en la resolución aquí recurrida, respetuosamente difiero del análisis expuesto, y procedo a refutar cada uno de dichos argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que desvirtúan la posición de ese Despacho.

3.1 a- La SIC insiste en que las patentes WO01/47501 (D1) y WO99/03854 (D2), afectan el nivel inventivo de la presente invención.

La SIC argumenta una vez más que D1 revela tabletas de imatinib monomesilato en su forma cristalina beta en una proporción de 22.40% en peso, que adicionalmente contiene carboximetilcelulosa sódica en un 18% en peso, como aglutinante, y PVP entrecruzado en una proporción de 4.5% en peso, como desintegrante. La SIC señala adicionalmente que D1 revela composiciones de tabletas que comprenden entre 10 y 90% del principio activo.

De otra parte, la SIC señala que D2 divulga composiciones farmacéuticas que contienen el ingrediente activo en una proporción de 1-100%, enseñando tanto los cristales de la forma  $\beta$ , como los cristales de la forma  $\alpha$  de la sal metansulfonato (mesilato) de Imatinib.

La SIC realiza un cuadro en el que compara la presente invención frente a las enseñanzas de D1 y D2, a partir de la cual concluye que las únicas diferencias entre D1 y la invención aquí reivindicada son la forma cristalina formulada y la alta concentración del agente activo. Sin embargo, el problema de la alta concentración del agente activo es resuelto en D2, así como el uso de la forma  $\alpha$  del monomesilato de imatinib.

La SIC concluye que una persona medianamente versada en la materia con la tarea de proporcionar tabletas estables con una alta carga de Imatinib monomesilato, habría utilizado una



# OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

alta concentración de fármaco (1-100%) y la forma cristalina  $\alpha$  de D2, en las formulaciones divulgadas en D1, y usando los mismos excipientes.

b- i) En respuesta a mis argumentos presentados en respuesta al segundo examen de fondo, la SIC argumenta que:

- si bien D1 en el Ejemplo 8 no ilustra altas cargas del fármaco (Tableta con 22.4% de imatinib), el documento sugiere que las cantidades del activo en las composiciones puede encontrarse entre 0.0001-95%;
- D1 y D2 enseñan el uso de los mismos desintegrantes y aglutinantes que se utilizan en la presente invención, en ciertas proporciones, hechos que motivarían a la persona medianamente versada en la materia a modificar sus proporciones con el fin de incrementar la carga del principio activo;
- la modificación de las proporciones de los excipientes no evidencia actividad inventiva alguna, ya que consiste en una actividad de simple estandarización, o un trabajo rutinario, que se realiza durante la etapa de preformulación, a partir de composiciones con los mismos excipientes en el estado del arte (D1 y D2);
- al ser higroscópico el imatinib, es obvio para la persona medianamente versada en la materia el aumento de la cantidad de desintegrante si se busca producir una composición farmacéutica con alta carga del fármaco, ya que dicha propiedad del fármaco produce el endurecimiento de las tabletas durante el almacenamiento;
- La modificación en la proporción de los excipientes no evidencia algún salto en el estado de la técnica, y menos aún, un efecto inesperado o sorprendente;
- a partir de las enseñanzas de D2, y a pesar de que se recomienda la forma  $\beta$ , el experto medio en el arte, de forma obvia, habría recurrido a la forma  $\alpha$  para diseñar una tableta que la contenga;
- el grado de higroscopicidad de la forma  $\alpha$  no es un problema, puesto que el experto medio formularía una tableta en la que mediante la adición de excipientes se favorezca el flujo libre, obviando dicho problema;
- D1 sí sugiere el uso de hidroxipropilmetilcelulosa (HPMC) como desintegrante;



- a pesar de que las altas cantidades de fármaco en D1 y D2 se alcancen en forma de cápsulas, la persona medianamente versada en la materia habría tomado dichas enseñanzas para diseñar y obtener una tableta que contiene la forma cristalina  $\alpha$  en alta concentración, sin dificultad o creatividad alguna;
- no se evidencia efecto técnico inesperado derivado del aumento de la carga del fármaco y desintegrante frente a las composiciones divulgadas en D1 y D2;
- las enseñanzas de D1 y D2 no alejan a la persona medianamente versada en la materia del uso de la forma cristalina  $\alpha$  y de una alta carga del fármaco, por el contrario, lo conducen a la producción de las mismas, sin que presenten propiedades ventajosas o un efecto técnico inesperado;
- el hecho de que la forma cristalina  $\alpha$  presente más problemas, no hace posible evidenciar un efecto sorprendente frente a las composiciones que contienen la forma cristalina  $\beta$ , durante el almacenamiento, ni en la biodisponibilidad.

ii) Adicionalmente, en respuesta a mis argumentos presentados en respuesta a al segundo examen de Fondo, la SIC anota que D1 sugiere específicamente el uso de Imatinib en un rango del 0.0001-95% (página 34) y revela ejemplos que comprenden cantidades mayores al 30%. Adicionalmente, D2 revela composiciones de Imatinib que tienen un contenido del 22.40% (Ejemplo 4).

La SIC concluye que producir tabletas estables que contienen una alta carga de fármaco es una tarea rutinaria en el campo farmacéutico. En el caso de Imatinib, D2 ya había enseñado el cristal  $\alpha$  de mesilato de Imatinib y altas cargas del fármaco, y D1 había revelado formulaciones con los mismos excipientes a los empleados en las formulaciones reivindicadas. La SIC también argumenta que cualquier persona medianamente versada en la materia sabría que incrementar la cantidad de fármaco necesariamente requeriría incrementar la cantidad de desintegrante, tal como lo propone la presente invención (10%), logrando una alta tasa de disolución.

3.2. a- En relación con los anteriores argumentos sostenidos por la SIC, debo insistir en que las enseñanzas de D1 y D2 **no conducen inequívocamente** a una persona medianamente versada en la materia al desarrollo de las tabletas aquí reivindicadas, como lo explico a continuación:



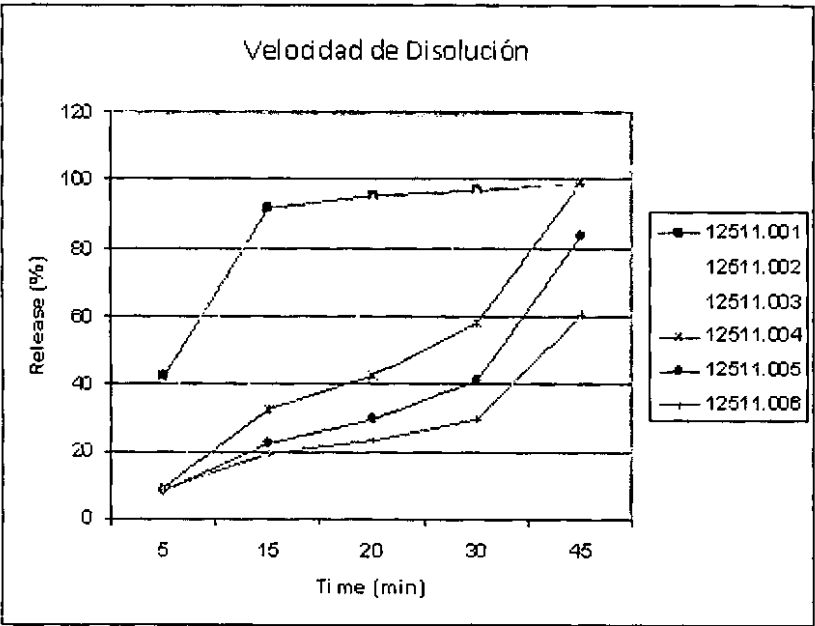
- una alta carga de cualquier principio activo en una composición (p.ej. >30%) requiere generalmente la reducción de ciertos excipientes; sin embargo, en el presente caso, nada en el arte previo sugiere que por el contrario, la cantidad de un excipiente sea incrementada (1-35%), y menos aún, que dicho excipiente sea el desintegrante, más aún cuando lo ilustrado en el arte previo, particularmente D1, es una proporción del 4.4%. De hecho, no existe motivación alguna en el arte previo que lleve a un técnico medio a usar más del 10% del desintegrante en una tableta particularmente de imatinib o de cualquier fármaco (10% es una proporción que se encuentra por fuera de los niveles usados comúnmente para los desintegrantes);
- a partir de la experiencia de los inventores, el imatinib en general es un principio activo muy pegajoso y por lo tanto, de difícil manejo;
- no existe indicación alguna en el arte previo que lleve a la persona medianamente versada en la materia a producir tabletas con alta carga. Por el contrario, las únicas formulaciones en D1 y D2 que contienen una carga de imatinib monomesilato mayor a 30% son cápsulas (el Ejemplo 8 de D1 y el Ejemplo 4 de D2 ilustran tabletas que sólo contienen 22.4% de imatinib; el Ejemplo 6 de D2 y el Ejemplo 9 de D1 ilustran cápsulas que contienen cerca del 30% de imatinib; el Ejemplo 10 de D1 ilustra cuatro formulaciones de tipo cápsula, que contiene más de 50% de imatinib);
- teniendo en cuenta que el arte previo reveló cápsulas con alta carga del activo, y las tabletas desarrolladas presentan baja carga del activo (22.4%), la persona medianamente versada en la materia se habría visto necesariamente inclinada a producir cápsulas con una alta proporción de imatinib y no tabletas, y así evitar los problemas relacionados con la formulación del mismo;
- no existe motivación alguna en el arte previo que motive a la persona medianamente versada en la materia a usar la forma cristalina  $\alpha$  del monomesilato de imatinib. Por el contrario, D2 enseña de forma clara que la forma  $\alpha$  presenta cristales en forma de agujas afiladas y es higroscópica, por lo que **no es adecuada para ser formulada en una forma de dosificación sólida**, por sus pobres características de flujo (ver página 2, último párrafo). Por el contrario, D2 enseña que la forma  $\beta$  presenta mejores propiedades de flujo, es termodinámicamente estable y menos higroscópica, por lo que presenta mejor almacenamiento y su procesamiento es más fácil (ver página 3, primer párrafo). Así, la persona medianamente versada en la materia necesariamente intentaría el uso de la forma  $\beta$  y no la  $\alpha$ ;
- los Ejemplos 8 y 4 de D1 y D2, respectivamente, ilustran tabletas que contienen lactosa en un 53.7%, excipiente omitido por completo en la presente invención. Por



el contrario en la presente invención se incluye HPMC como aglutinante, ingrediente excluido en D1 y D2. No existe razón alguna por la cual una persona medianamente versada en la materia habría eliminado arbitrariamente un excipiente en tan alta proporción –lactosa- para incluir otro que se utiliza como desintegrante y no como aglutinante -HPMC-, y así llegar efectivamente a la presente invención con alguna expectativa de éxito;

- por el contrario, teniendo en cuenta la alta proporción de lactosa en las tabletas de los Ejemplos 4 y 8 de D1 y D2, el técnico medio se habría inclinado a incluir en las tabletas la lactosa, y no a excluirla;
- no existe enseñanzas en el arte previo a usar más del 10% de un desintegrante en una tableta que comprende Imatinib. Es más, una concentración de 10%p/p se encuentra por fuera de los niveles usados comúnmente para desintegrantes, tales como la crospovidona (rango normal 2-5%);
- en ausencia de cualquier sugerencia en el arte previo que conduzca a emplear un nivel particularmente alto de desintegrante, la concentración de desintegrante de las composiciones reivindicadas no es de ninguna manera obvia.

La SIC falla en argumentar por qué una persona se habría visto motivada por D2 a incluir la forma  $\alpha$  cristalina, cuando es, a todas luces, mucho más complicada de formular que la forma  $\beta$ . Adicionalmente, en mi respuesta al primer examen de fondo presente oportunamente la siguiente gráfica que muestra la velocidad de disolución de formulaciones de Imatinib que presentan diferentes cantidades de desintegrante:



| Formulación | % de desint. |
|-------------|--------------|
| 12511.001   | 14.6         |
| 12511.002   | 10.5         |
| 12511.003   | 5.0          |
| 12511.004   | 3.5          |
| 12511.005   | 2.0          |
| 12511.006   | 0.0          |

De manera inesperada, y contrario al conocimiento usual, las tabletas con alta concentración de desintegrante exhiben características de liberación mejoradas que conllevan a una mejor absorción del fármaco una vez en el cuerpo.

El Examinador se limitó en su segundo examen de fondo a simplemente, descalificar dichos resultados sorprendentes, señalando que una cantidad mayor de desintegrante es necesaria ya que el activo (forma cristalina  $\alpha$ ) es higroscópico, pero desconoce que los datos proporcionados son obtenidos en formas farmacéuticas que contienen la forma cristalina beta. Los inventores de la presente solicitud no habrían esperado resultados diferentes al cambiar, por ejemplo de forma cristalina. El Examinador pasó por alto el efecto sorprendente e inesperado obtenido gracias al desarrollo de una invención que claramente se sale de lo rutinario, y va en contra de las enseñanzas del arte previo, y de la misma forma lo hace ahora el Despacho.

Para argumentar la falta de nivel inventivo el Despacho elabora una gran cantidad de situaciones que harían que una persona medianamente versada en la materia desarrollara la presente invención, pero obvia otras que revisten mayor importancia. La SIC argumenta que la sola mención de la forma alfa del monomesilato de imatinib en D2 motiva al experto a su uso y aplicación en otras formulaciones, a pesar de que en el mismo documento se reporte lo poco adecuada que es para las formulaciones orales sólidas, sin embargo, la misma SIC guarda silencio frente a la exclusión en la presente invención del uso de lactosa, que en D1 y D2 presenta en tabletas una proporción del 57.3%. Frente a lo anterior vale la pena preguntarse **¿cómo un técnico medio en el arte habría adoptado en su invención la sugerencia sobre un ingrediente activo más problemático (forma cristalina alfa) y habría desechado un excipiente que en el arte previo representa el 57.3% de una tableta (lactosa)?**

Lo anterior da cuenta del análisis en retrospectiva que está realizando la SIC. Considero respetuosamente que en dicho análisis aparentemente se está contemplando el mismo invento para derivar la existencia de la sugerencia o razón para llegar al mismo. Esto es conocido en el ámbito de patentes como "análisis hindsight". Para entender el análisis equivocado realizado podemos citar el MAP, que indica claramente que "...la búsqueda de anterioridades se efectúa a posteriori, tomando como punto de partida la misma invención, ...el Examinador debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida, es decir antes de la invención"<sup>1</sup> (mi subrayado). No es apropiado anticiparse a los resultados presentados por la invención, ya que así, siempre resultará "obvio" todo objeto de una solicitud de patente,

<sup>1</sup> Manual Andino de Patentes. OMPI, EPO, Secretaría de la Comunidad Andina, 2004. Sección 10.2.1.



# OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

pues inevitablemente está parecerá derivada de la teoría en que se basa su desarrollo, sin dar mayor importancia al trabajo, intelecto y creatividad involucrados en la invención para llegar a la solución del problema planteado en la solicitud.

Otra evidencia del análisis equivocado que realiza la SIC es obviar la constante enseñanza de D1 y D2 sobre la formulación de cápsulas con una alta carga del fármaco y no tabletas. Para la SIC resulta obvio que la persona medianamente versada en la materia con la simple mención en D1 del uso de imatinib en un rango del 0.0001-95% (página 34) habría desarrollado tabletas con alta carga, pero no considera que los ejemplos en D1 y D2 ilustran claramente la mejor formulación del fármaco en cápsulas (el Ejemplo 8 de D1 y el Ejemplo 4 de D2 ilustran tabletas que contienen 22.4% de imatinib; el Ejemplo 6 de D2 y el Ejemplo 9 de D1 ilustran cápsulas que contienen cerca del 30% de imatinib; el Ejemplo 10 de D1 ilustra cuatro formulaciones de tipo cápsula, que contiene más de 50% de imatinib). Para la SIC entonces, resulta más diciente una simple mención de un rango, que un Ejemplo que ilustra claramente la mejor forma de alcanzar un objetivo en la formulación.

Respetuosamente, difiero de la aproximación en retrospectiva que realiza la SIC. Contrario a lo expuesto en la Resolución No. 54657, los investigadores que desarrollaron la presente invención contradijeron elementos claramente enseñados, sugeridos y divulgados en D1 y D2. Los investigadores desarrollaron una tableta con alta carga de un ingrediente activo de difícil manejo, y para ello utilizaron la forma cristalina  $\alpha$ , a pesar de que el arte previo (D2) les indicara específicamente que no era termodinámicamente estable, más higroscópica, y menos adecuada para las formas sólidas. A pesar de que los ensayos ilustrados en el arte previo demostraran que la mejor forma para alcanzar una formulación con alta carga de imatinib fuera una cápsula, los investigadores desarrollaron una tableta, superando todos los problemas relacionados con un activo de difícil manipulación. Y por último, los investigadores deciden excluir de la formulación la lactosa, que en el arte previo se encontraba en un 57.3%, y por el contrario incluyen no solo la HPMC como aglutinante, sino que aumentan la proporción del desintegrante a una proporción no usada frecuentemente para esa función.

Lo anterior demuestra que la presente invención no puede ser obvia o saltar a la vista de lo desarrollado en el arte previo. De hecho, para llegar a la presente invención se requirió de investigación y desarrollo, y no solo, actos rutinarios de preformulación como señala el Despacho.





La SIC debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida, es decir antes de la invención”<sup>2</sup> (mi subrayado). No es apropiado anticiparse a los resultados presentados por la invención, ya que así, siempre resultará "obvio" todo objeto de una solicitud de patente, pues inevitablemente está parecerá derivada de la teoría en que se basa su desarrollo, sin dar mayor importancia al trabajo, intelecto y creatividad involucrados en la invención para llegar a la solución del problema planteado en la solicitud.

En el presente caso, no basta con citar la simple existencia formulaciones que comprenden el fármaco en menores cantidades a las reivindicadas. Deben citarse anterioridades que permitan deducir de manera obvia, por una persona versada en el arte, la solución al problema planteado, es decir, la invención. No es suficiente alegar que la persona versada podría llegar a la invención, puesto que, como se ha dicho, este criterio desdibujaría por completo el sistema de patentes, elevando el requisito de nivel inventivo a tal punto que nada sería patentable e indicaría que en todos los casos no hubo creatividad inventiva en el desarrollo de nuevas invenciones porque éstas siempre serían vistas como logros apuntados por el estado de la técnica. Por el contrario, como lo ha reconocido el Tribunal Andino de Justicia, nada se inventa de la nada.<sup>3</sup>

Adicionalmente, en mi respuesta al segundo examen de fondo desarrollo el “Test de Nivel Inventivo”, sobre el cual el Despacho no hace referencia en la resolución aquí impugnada, razón por la cual, me permito insistir en él, a continuación:

El Examinador debe realizar el “Test de Nivel Inventivo” una vez se han determinado las diferencias técnicas entre la invención reivindicada y el arte previo más cercano, de acuerdo con el cual debe plantearse tres preguntas con base en la información recaudada:

- (i) “¿Estaba un técnico con conocimientos medios en la materia en condiciones de plantearse el problema?
  - (ii) “¿de resolverlo en la forma en que se reivindica?
  - (iii) “¿de prever el resultado?
- Si la respuesta es afirmativa en los tres casos, no hay nivel inventivo.”<sup>4</sup>

En el presente caso, las anteriores preguntas se resolverían de la siguiente manera:

<sup>2</sup> Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina (Manual Andino de Patentes). Documento preparado por la Oficina Internacional de la OMPI. ISBN 9978-43-855-6. 2004. Sección 10.2.1.

<sup>3</sup> Proceso 21-IP-2000, página 8, líneas 3 a 10.

<sup>4</sup> Manual Andino de Patentes. OMPI, EPO, Secretaría de la Comunidad Andina. 2004. Sección 10.2.1. Página 78.

(i) El arte previo más cercano a la invención reivindicada (D1 y D2) ni siquiera identifica el problema técnico solucionado con la presente invención. A pesar de que D1 y D2 proporcionen composiciones que contienen la forma cristalina  $\beta$  del monomesilato de imatinib, nada en D1 y/o D2 identifica, enseña o siquiera sugiere que tabletas con una alta carga de la forma cristalina  $\alpha$  fueran posibles. Es decir, nada en el arte previo disponible al momento del desarrollo de la presente invención indicaba a la persona medianamente versada en la materia cómo producir una tableta con alta carga de imatinib, puesto que toda la investigación de una formulación farmacéutica con una alta carga de imatinib se encontraba enfocada en las cápsulas.

(ii) Teniendo en cuenta que el problema al que se encuentra dirigida la presente invención no estaba siquiera identificado en el arte previo, una persona medianamente versada en la materia a la luz de las anterioridades no habría podido desarrollar la composición farmacéutica aquí reivindicada, menos aún a partir de un proceso rutinario de preformulación, como alega el Examinador. Las enseñanzas del arte previo alejaban a la persona medianamente versada en la materia del uso de la forma cristalina  $\alpha$  del monomesilato de imatinib, y de la producción de tabletas con una alta carga del activo.

(iii) Nada en el estado de la técnica sugiere a la persona medianamente versada en la materia que las composiciones que contienen una forma cristalina con propiedades fisicoquímicas más inconvenientes (higroscopicidad, pegajosidad) y difícil procesamiento, habría sido utilizado particularmente en tabletas con una alta carga. Cuando precisamente el arte previo enseña que la mejor forma farmacéutica para altas cargas de activo es una cápsula, y que la forma cristalina  $\beta$  proporciona mejores resultados.

Habiendo una respuesta negativa a las preguntas (i), (ii) y (iii) del test de nivel inventivo, un Examinador de patentes necesariamente llegaría a la conclusión que la invención reúne los requisitos para ser patentable.

En conclusión, y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, nada D1 y/o D2 enseña o incluso sugiere, en primer lugar, tabletas que contienen la forma cristalina  $\alpha$  del monomesilato de imatinib, y menos aún ilustra, sugiere o enseña tabletas con una alta carga del activo, conocido en el arte por ser higroscópico y de difícil manejo (específicamente la forma cristalina  $\alpha$ ). Por el contrario, el arte previo describe y profundiza su divulgación en formas farmacéuticas de tipo



# OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

cápsula como estrategia para aumentar la carga del activo, un activo que por demás es termodinámicamente estable y poco higroscópico –forma cristalina  $\beta$ –.

c- Adicionalmente, me permito señalar que, en relación con la invención de la presente solicitud, el privilegio de patente ha sido otorgado por parte de la Oficina de Patentes de Europa.

En este sentido, vale la pena resaltar que, los conceptos de requisitos de patentabilidad, como la novedad y el nivel inventivo que debe ostentar una invención para ser patentada, son esencialmente equivalentes y evaluados bajo los mismos parámetros a nivel mundial.

Aunque las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, es a la vez cierto que los criterios de patentabilidad en los que deben fundamentarse el análisis de solicitudes de patente, en particular en cuanto al nivel inventivo se refiere, son análogos globalmente, y concesiones en otras jurisdicciones sugieren el cumplimiento de dichos requisitos, ya que claramente, los criterios de evaluación y estudio aplicados para determinar la novedad y nivel inventivo resultan equivalentes a los que la Superintendencia debe emplear, establecidos de manera semejante por las legislaciones de patentes a lo largo del mundo entero.

4. Para terminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo, solicito respetuosamente que todos y cada uno de los puntos planteados en el presente recurso sean resueltos de manera individual, completa y motivada, respecto de las razones de hecho, derecho y/o conveniencia que lleven a esa Superintendencia a adoptar la decisión que estime frente a la solicitud aquí formulada.

## 5. NOTIFICACIÓN

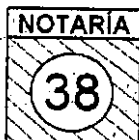
Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Diagonal 34 No 5-28, de Bogotá.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE  
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá  
T.P. 74295.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,  
FIRMA Y HUELLA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

**OLARTE GARCIA CARLOS REINALDO**

quien exhibió la: C.C. 79782747  
y Tarjeta Profesional No. 74295

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con

Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 03/11/2011



j7junjyjh55nt55

**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
**NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.**

